

R2021000077

Con fecha 9 de febrero de 2021 y registro de entrada 2021000111 tuvo entrada reclamación presentada por [REDACTED], y el día 12 de febrero de 2021 en registro de entrada 2021000139 y 2021000155 agrega documentación a dicha reclamación.

Habida cuenta que conforme a la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, la entidad reclamada no se encuentra bajo el ámbito de supervisión del Comisionado de la Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias.

De acuerdo con lo previsto en el art. 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con fecha 23 de febrero de 2021 se da traslado de toda la documentación presentada en relación a la reclamación por ser del ámbito de su competencia al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

EL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Daniel Cerdán Elcid

Resolución firmada el 23-02-2021

[REDACTED]